

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

CONFORME A LAS SIGUIENTES: N° DE 01/2021
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
CED- AD-01-2021

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EN CALIDAD DE CONTRATANTE, EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL C. MELQUIADES ESCOBEDO BERMÚDEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CEDIPIEM", Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO XINANTEK MÉXICO S.A DE C.V, REPRESENTADO POR ELC. [REDACTED] QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CEDIPIEM"

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, creado mediante Decreto número 40 y modificado por el Decreto 54 de la "LII" Legislatura del Estado de México, por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, y sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 08 de junio del 2007.

I.2. Que la Unidad de Apoyo Administrativo es la encargada de preparar y substanciar los procedimientos de adquisición de bienes y prestación de servicios, de tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, tal como lo establecen los artículos 48, 65 y 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículo 16 fracción XII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

I.3. Que el C. Melquiades Escobedo Bermúdez cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

I.4. Que el Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CEDIPIEM", acordó en la Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 25 de mayo de 2021, de acuerdo con lo que señala el Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Consejo, en el artículo I fracción XIV y XVII que el C. Melquiades Escobedo Bermúdez, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento y por tanto, para ejecutar la Adquisición Directa número CED-AD-01-2021, adquisición de MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, materia del presente contrato, a favor de la empresa GRUPO XINANTEK MÉXICO S.A. DE C.V.

I.5. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones el ubicado en Nigromante número 305, colonia La Merced, Código Postal 50080 Toluca, Estado de México.

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CED941010515.

I. De "EL PROVEEDOR"

II.1 Que la sociedad civil denominada empresa "GRUPO XINANTEK MÉXICO S.A. DE C.V." está debidamente constituida, de acuerdo a las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura en el Instrumento Notarial número sesenta y un mil ciento dos, de fecha 15 de abril del año dos mil once, pasada ante la fe del Notario Público número seis con residencia en Toluca, Estado de México, M. en D. Erik Santín Becerril, cuyo objeto social es compraventa, distribución, diseño, soporte informático de sistemas informáticos, equipos y todo lo necesario para las empresas en materia de informática, software y hardware, y más con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.2 Que el ciudadano [REDACTED] es el representante legal de la empresa denominada GRUPO XINANTEK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tal como lo acredita en el instrumento notarial número sesenta y un mil ciento dos nueve de fecha 15 de abril del año dos mil once, pasada ante la fe del Notario Público número seis con residencia en Toluca, Estado de México, M. EN D. Erik Santín Becerril, y cuenta con facultades legales para suscribir el presente contrato, y que bajo decir verdad, manifiesta que ninguna de sus facultades legales le han sido revocadas en ningún caso.

II.3 Que para el cumplimiento de este contrato cuenta con el personal, equipo, capacidad técnica, económica y legal suficiente para suministrar el servicio que fue adjudicado mediante el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo de la Adjudicación Directa número CED-AD-01-2021 de fecha 25 de mayo de 2021, por el Comité de Adquisiciones y Servicios del CEDIPIEM.

II.4 Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de adquisición de bienes y/o servicios, establece la Constitución Política del

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en lo particular la adquisición objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad de cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

II.5 Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones el ubicado en [REDACTED]

II. De "LAS PARTES"

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 fracción I y demás relativos aplicables a Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 120, 121, 122, 125, 127 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, sin que existan vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

III.2. Que conoce el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente contrato, así como lo que se establece en los anexos, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostentan, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" suministra los bienes a título oneroso a "EL CEDIPIEM", con los equipos, los materiales, suministros y con las especificaciones, modelos, marcas, cantidades y precios tal como se describen en la cláusula segunda del presente contrato. Los servicios enajenados por "EL PROVEEDOR" deberán ser prestados con equipos nuevos, libres de vicios y defectos ocultos y satisfacer las necesidades de "EL CEDIPIEM".

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

El servicio comprende todos y cada uno de los materiales y útiles de oficina descritos en la presente cláusula y "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir estrictamente con los bienes en 5 días hábiles posteriores a la emisión:

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

PARTID A	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	TOTAL
	CAJA DE PAPEL SCRIBE FOTOBOND 95% BLANQUICIA 10 PAQUETES CON 500 HOJAS DE 75 GR TAMAÑO CARTA	100	CAJA	\$ 840.52	\$ 84,051.72
	MARCADOR RESALTADOR AZOR VISION PLUS 26 25 1 PAQUETE CON 5 PZAS COLOR DE LA TINTA AMARILLO,VERDE, NARANJA , ROSA, AZUL	50	PAQUETE	\$ 47.41	\$ 2,370.69
	SEPARADOR COLOR BLANCO TAMAÑO CARTA DE 5 POSICIONES MODELO: P2188 TAMAÑO CARTA NUMERO DE DIVISIONES 5 COLOR BLANCO MATERIAL PAPEL BRISTOL NUMERO DE PERFORACIONES 5 TIPO DE PESTAÑA BLANCA PERSONALIZABLE PRESENTACION UN JUEGO	200	PAQUETE	\$ 17.24	\$ 3,448.28
	SEPARADOR WILSON JONES P0447 CON 31 DIVISIONES MAÑANO CARTA	120	PAQUETE	\$ 80.60	\$ 9,672.41
	FOLDER PENDORLEX M750CRE TAMAÑO CARTA UN PAQUETE CON 100 PZAS	30	PAQUETE	\$ 134.48	\$ 4,034.25
	ETIQUETAS BLANCAS JANEL NUMERO 25 DE 50X100MM	50	PAQUETE	\$ 22.41	\$ 1,120.93
	DIUREX DE 24MM X85 MTS	100	PZA	\$ 28.99	\$ 2,898.71
	MASKING TAPE 2308 24MM X55 MTS TEMPERATURA MAXIMA DE USO 121 GRADOS C, HASTA POR 30 MIN, ADHESIVO HULE RESINA QUE PERMITE LA ADHESION INSTANTANEA	100	PZA	\$ 52.37	\$ 5,237.07
	CARPETA ARCHIVADORA TAMAÑO CARTA PORTEC	60	PZA	\$ 46.77	\$ 2,806.03
	CARPETA BLANCA DE VINIL TAMAÑO CARTA DE TRES ARGOLLAS LOMO DE 1"	30	PZA	\$ 45.69	\$ 1,370.69
	CARPETA BLANCA DE VINIL TAMAÑO CARTA DE TRES ARGOLLAS LOMO DE 4"	30	PZA	\$ 125.00	\$ 3,750.00
	LAPIZ DE MADERA BIROL NO. 2 FORMA HEXAGONAL 50 PZAS	20	PAQUETE	\$ 215.00	\$ 4,300.00
	BOLIGRAFO PUNTO FINO COLOR AZUL CON 12 PZAS PIN POINT 0.7MM EN BARRIL AMARILLO AZOR	40	PAQUETE	\$ 63.58	\$ 2,543.10
	PLUMA DE GEL PENTEL ENERGEL RTX DELUXE / PUNTO FINO / TINTA AZUL	50	PZA	\$ 51.72	\$ 2,586.21
1	PORTALAMINAS PENTEL TECHNICLICK 0.5MM DE 5MM	50	PZA	\$ 50.65	\$ 2,532.33
	MARCADOR SHARPIE FINO SINGLES MARINO	200	PIEZA	\$ 17.24	\$ 3,448.28
	MARCADOR SHARPIE PUNTO FINO TINTA NEGROA 2 PIEZAS	200	PAQUETE	\$ 36.79	\$ 7,756.62
	MARCADOR DE CERA TIPO LAPIZ COLOR ROJO	51	PAQUETE	\$ 220.91	\$ 11,266.16
	LAPICERO DE HIGEL COLOR AZUL 0.7MM PILOT SUPER CAJA DE 10	80	CAJA	\$ 189.65	\$ 15,172.41
	CAJA CON 36 SUJETA DOCUMENTOS CHICO 19MM MAE P/40 HOJAS CLIP PINZA MODELO BC-19	30	CAJA	\$ 72.20	\$ 2,165.95
	LAPIZ ADHESIVO DIXON 36G PAQUETE CON 12 PZAS	40	PAQUETE	\$ 236.99	\$ 9,439.66
	ENGRAPADORA COLOR NEGRO MAIPED E3543	30	PZA	\$ 196.12	\$ 5,883.62
	TUERA DE 7" 17.7 CM MODELO 1427	60	PZA	\$ 93.75	\$ 5,625.00
	DEDAL DE HULE COLORES FLUORESCENTES DEL NO.11 HERCULES 1 BOLSA CON 20 PZAS	10	PAQUETE	\$ 107.75	\$ 1,077.48
	DEDAL DE HULE COLORES FLUORESCENTES DEL NO.12 HERCULES 1 BOLSA CON 20 PZAS	10	PAQUETE	\$ 107.75	\$ 1,077.48
	PERFORADORA DE DOS OFICIOS USO RUDO	20	PZA	\$ 797.41	\$ 15,948.20
	MEMORIA USB DE 16 GB DATA TRAVELER SE9 PLATEADO	500	PZA	\$ 103.45	\$ 51,724.14
	LIBRO FLORETE RAYA 96 HOJAS FORMA FRANCESA	10	PZA	\$ 98.28	\$ 982.76
	TIRA DE PILAS DURACEL AA CON 5 PZAS SURTEX	50	PAQUETE	\$ 67.44	\$ 3,371.77
	ACETATO TAMAÑO CARTA	15	PAQUETE	\$ 58.18	\$ 872.68
	FOLIADOR DE 6 DIGITOS	9	PZA	\$ 356.90	\$ 1,784.48

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

CINTA DE MONTAJE USO PESADO 3 M SCOTCH 114/ BLANCO /25MM/1.2 MTS / 1 PZA	28	PZA	\$ 86.10	\$ 2,410.78
NOTAS ADHESIVAS MEMOTIP, JANEL, BLOCK CON 6 COLORES DE 400 HOJAS	100	PAQUETE	\$ 47.41	\$ 4,741.38
EPSON PRESENTATION PAPER MATTE 8.5" X 11" - 100SHEETS - PAPEL,102 GR/M2, 90% , 100 HOJAS	16	PAQUETE	\$ 1,283.42	\$ 19,251.24
TABLA FORRADA DE YUTE 30X30	85	PZA	\$ 37.72	\$ 3,205.82
TABLA FORRADA DE YUTE 30X40	85	PZA	\$ 49.56	\$ 4,214.26
TABLA FORRADA DE YUTE 30X50	85	PZA	\$ 82.62	\$ 7,022.56
PELICULA TERMO ENCOGIBLE PARA ENVOLTURA DE REGALOS Y PAQUETES	30	PZA	\$ 148.71	\$ 4,461.21
CAJAPETA DE VINIL COLOR NEGRO TAMAÑO CARTA	40	PZA	\$ 70.04	\$ 2,801.72
GUILLOTINA SWIN GLINE CL310 15" DE MADERA CAPACIDAD PARA CORTAR 15 HOJAS	2	PZA	\$ 1,210.13	\$ 2,420.26
ENGARGOLADORA EM100 AHILLO METALICO / ESPIRAL PASO 3 :1	2	PZA	\$ 2,331.08	\$ 4,662.16
ENMICADPRA G8C FUSION 1000L (TABLOIDE DE 12")	2	PZA	\$ 1,507.54	\$ 3,015.09
TRITURADORA DE PAPEL ESPECTRA C164-C (CORTE CRUZADO NEGRO)	3	PZA	\$ 2,327.56	\$ 6,982.76
TONER HP CE285A	15	PZA	\$ 1,436.91	\$ 21,553.61
TONER HP LASER JET CF281A	10	PZA	\$ 3,561.11	\$ 35,611.10
TINTA EPSON T8641 NEGRO	30	PZA	\$ 135.63	\$ 4,068.75
TINTA EPSON T8642 CYAN	20	PZA	\$ 135.63	\$ 2,712.50
TINTA EPSON T8643 MAGENTA	20	PZA	\$ 135.63	\$ 2,712.50
TINTA EPSON T8644 AMARILLO	20	PZA	\$ 135.63	\$ 2,712.50
TINTA OFFICE JET 950 NEGRO	25	PZA	\$ 576.99	\$ 14,424.84
TINTA OFFICE JET 951 CYAN	10	PZA	\$ 425.17	\$ 4,251.72
TINTA OFFICE JET 951 AMARILLO	10	PZA	\$ 425.17	\$ 4,251.72
TINTA OFFICE JET 951 MAGENTA	10	PZA	\$ 425.17	\$ 4,251.72
KIT TECLADO Y MOUSE PERPEC CHOCE PC-200894 CONEXIÓN INALAMBRIICO COLOR NEGRO	12	PZA	\$ 228.18	\$ 2,736.15
ROUTER INALAMBRIICO TP LINK TL -WR850N WISP 300 MBPS 4 PUERTOS	20	PZA	\$ 291.97	\$ 5,839.44
TARJETA DE RED INALAMBRIICA WI FI USB TP LINK TL-WN725N 150MBPS PARA PC LAP Y LINUX	15	PZA	\$ 125.94	\$ 1,889.06
DISCO DURO EXTERNO ADATA AH-V620S -1TJ3 1 TB NEGRO	7	PZA	\$ 835.07	\$ 5,851.79
SUMADORA/IMPRESORA CASIO 12 DIGITOS FR-2650RC BLANCA	3	PZA	\$ 1,529.09	\$ 4,587.28
			SUBTOTAL	\$ 452,866.83
			IVA	\$ 72,458.69
			TOTAL	\$ 525,325.52

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

TERCERA: VALOR DE OPERACIÓN

El valor de operación del presente contrato es por la cantidad de \$525,325.52 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS 52/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado (IVA), y será cubierto por "EL CEDIPIEM" en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados al Departamento de Finanzas, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reintegro de las cantidades que, en su caso, llegará a recibir en exceso por la contratación de los bienes, dentro de los cinco días hábiles a partir de que tenga conocimiento de las mismas.

CUARTA: AJUSTE DE PRECIOS

"EL PROVEEDOR" no podrá modificar el precio que ha quedado establecido en la cláusula segunda del presente contrato, por lo que no procede ninguna reclamación por este concepto durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA: ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo, en el entendido de que la entrega total de los bienes puede solicitarse en cualquier momento del periodo establecido en un horario de entrega de 9:00 a 18:00 horas, en el almacén del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, sito en Nigromante número 305, Colonia La Merced, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080.

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- a). - Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda.
- b). - Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, en su caso de los descuentos ofrecidos y el importe total con número y letra.
- c). - Emitirse a nombre del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello del almacén o de la unidad administrativa correspondiente.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CEDIPIEM".

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR", se obliga a entregar la garantía de cumplimiento a entera satisfacción de "EL CEDIPIEM", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, en los siguientes términos:

- a) El importe de la garantía de cumplimiento se constituirá por el 10% del importe total de la operación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que será por la cantidad de \$45,286.68 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.), y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo a la cuenta 0650873096 de la institución bancaria: Banco Mercantil del Norte S.A., con una vigencia mínima de doce meses.
- b) La garantía deberá ser expedida a favor del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. Si se otorga mediante fianza se deberá observar lo indicado en los anexos cuatro (documentos de inclusión), y cuatro bis (afianzadoras para la administración de fianzas), los cuales forman parte de la invitación del procedimiento correspondiente a la Invitación Directa número CED-AD-01-2021.
- c) La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá a "EL PROVEEDOR", una vez que haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales. En todo caso, "EL PROVEEDOR", tendrá la obligación de recogerla en el lugar que ocupan las oficinas de "EL CEDIPIEM".
- d) No será necesario que "EL PROVEEDOR" entregue la garantía de cumplimiento si antes de que fenezca el término para su presentación suministra la totalidad de los bienes a "EL CEDIPIEM".

OCTAVA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la garantía de vicios ocultos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los bienes, la cual tendrá una vigencia mínima de doce meses.

El importe de la garantía de cumplimiento se constituirá por el 5% del importe total de la operación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y será por la cantidad de \$22,643.34 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo a la cuenta 0650873096, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V.

La garantía deberá ser expedida a favor del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. Si se otorga mediante fianza se deberá observar lo indicado en el anexo cuatro (documentos de inclusión) y cuatro bis (afianzadoras para la administración de fianzas), los cuales

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

forman parte y son correspondientes a la Adjudicación Directa número CED-AD-01-2021.

NOVENA: DE LOS ENDOSOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a endosar las pólizas que no cumplan con las especificaciones del aseguramiento del servicio convenido y de las cláusulas de exclusión y que no son objeto de este contrato, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL CEDIPIEM", efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a expedir una nueva póliza o el endoso correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CEDIPIEM".

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR", conviene por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CEDIPIEM", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes, deslindando desde este momento a "EL CEDIPIEM" de toda responsabilidad por este concepto.

DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder a un tercero, el suministro de los bienes que ampare el presente contrato. En este sentido, cuando "EL PROVEEDOR" por causas plenamente justificadas, tenga necesidad de reasegurar, deberá, presentar la solicitud por escrito a "EL CEDIPIEM", a efecto que dicha solicitud sea valorada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, el que dictaminará sobre la aceptación o rechazo de la propuesta. Conforme lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 124 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia ceder a terceras personas los derechos derivados del contrato, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES

Si "EL PROVEEDOR" de los bienes adjudicados no entrega en la fecha que se establece dentro del presente contrato, "EL CEDIPIEM" aplicará una pena convencional del uno al millar sobre el importe del contrato pendiente de entregar, por cada día de desfase, con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento del mismo.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

DÉCIMO TERCERA: SANCIONES PARA "EL PROVEEDOR"

En caso de que exista algún atraso por parte de "EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes adjudicados podrá ser sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del presente contrato, por cada día de desfaseamiento.

Si "EL PROVEEDOR" infringe alguna de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento o los términos pactados en el presente contrato, el cual fue emitido conforme a lo dispuesto en dichos ordenamientos, será sancionado con una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción, de conformidad al artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones y condiciones establecidas y acordadas en el presente contrato, sin mediar justificación o en el caso de rescisión del contrato.

Adicionalmente, se podrá proceder a su suspensión como proveedor hasta por doce meses del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal y como proveedor de "EL CEDIPIEM", con la inclusión en el "Boletín de Empresas Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades", que emite la Secretaría de la Contraloría de conformidad al artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La aplicación de las penas convencionales y sanciones se realizará en términos de lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

"EL CEDIPIEM" podrá no aplicar las sanciones o penas convencionales establecidas, en los casos no imputables a "EL PROVEEDOR" por ser ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales impredecibles y que estén debidamente justificados.

Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, "EL CEDIPIEM" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CEDIPIEM" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR" en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

DÉCIMO QUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN

1. SI "EL PROVEEDOR" omite entregarla garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las cláusulas, séptima y octava.
2. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato.
3. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
4. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la cláusula novena; o
5. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CEDIPIEM", podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la cláusula décimo segunda, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CEDIPIEM" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En su caso "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CEDIPIEM".

DÉCIMO SEXTA: CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CEDIPIEM" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Se podrá dar por terminado el contrato cuando ocurran razones de interés general.
- 2.- Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes adjudicados, motivo del presente contrato.
- 3.- Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL CEDIPIEM".
- 4.- En cualquier de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMO SÉPTIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL CEDIPIEM", tendrán el carácter de crédito fiscal; las cantidades que se encuentren pendientes de pago se harán efectivas a "EL PROVEEDOR", mediante procedimiento económico-coactivo.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

DÉCIMO OCTAVA: VIGENCIA

El presente contrato empezará su vigencia a partir del día de su firma y se finiquitará el día en que las partes cumplan con todas sus obligaciones.

En caso de que "EL CEDIPIEM" resuelva operar la terminación anticipada de este contrato, deberá comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR" con un mínimo de tres días naturales, anteriores a la fecha programada de la terminación anticipada, "EL CEDIPIEM", no estará obligado a pagar por los daños y perjuicios, que se ocasione a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMO NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CEDIPIEM" podrá incluir a "EL PROVEEDOR", en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 fracciones II, IV, VI y VII, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que toda la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente Acuerdo es de carácter confidencial, prohibiéndose su divulgación o publicación en forma alguna en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte, exceptuándose lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA TRANSPARENCIA

La información contenida en el presente instrumento jurídico se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y sus Municipios.

No obstante, lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto a la información que sea de su conocimiento y se compromete a no divulgar en ninguna forma a persona ajena al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de esta por causas imputables a él o a su personal.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futura.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 26 días del mes de mayo de 2021

POR "EL CEDIPIEM"



MELQUIADES ESCOBEDO BERMÚDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO

POR "EL PROVEEDOR"



REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO
XINANTEK MEXICO S.A DE C.V.

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, A FAVOR DE LA EMPRESA GRUPO XINANTEK MÉXICO S.A DE C.V., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR LA C. JESUS ALBERTO RIVERA DIAZ Y EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, C. MELQUIADES ESCOBEDO BERMÚDEZ, SUSCRITO EL DÍA 26 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021, QUE CONSTA DE 12 FOJAS ÚTILES.